



RESOLUCION RECTORAL Nº 224
Córdoba, 23 de febrero de 2017

VISTO:

El proyecto presentado por el Vicerrectorado Académico para que se modifique la Resolución Rectoral Nº 936, de fecha de octubre de 2008, referida al «PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DE POSGRADO» de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el “Programa especial de becas de posgrado” aplicado a partir de la Resolución Rectoral Nº 941/06, sus modificatorias Resolución Rectoral Nº 996/07 y 936/2008, ha posibilitado que docentes de la Universidad Católica de Córdoba accedan a desarrollar carreras de posgrado.

Que la experiencia de los años de vigencia aconseja introducir modificaciones tendientes a actualizar las condiciones para su implementación.

Que el Honorable Consejo Académico de la Universidad aprobó las modificaciones propuestas a la implementación del mencionado Programa; en su sesión del 15 de febrero del corriente año.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Art. 1º) Aprobar las modificaciones introducidas en el «PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DE POSGRADO» tal como se expresa en el Anexo I adjunto a esta resolución.

Art. 2º) Aprobar el texto del ACUERDO ESPECÍFICO de Beca de Posgrado en el marco del “PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DE POSGRADO” de esta Universidad conforme el documento que obra como Anexo II de la presente.

Art. 3º) Dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº 936 de fecha de octubre de 2008 y hacer constar en el primer folio de la misma lo actuado en la presente.

Art. 4º) Comunicar la presente a la Comunidad Universitaria, a la Secretaría Académica y demás organismos que correspondiere y, una vez, cumplido, que se proceda a su archivo.

Dr. Alfonso José Gómez sj
Rector

Mg. Claudio Javier Sentana
Secretario Académico

ANEXO I

PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DE POSGRADO

El Programa Especial de Becas de Posgrado tiene por finalidad promover la calidad académica del claustro docente de la Universidad Católica de Córdoba fomentando su perfeccionamiento y actualización. A tal fin, se dispondrá de una partida especial en el presupuesto general de la Universidad, que será imputada a las unidades académicas, y que se asignará a los distintos tipos de becas establecidos en el presente anexo.

A partir del año 2017 se promoverán las siguientes becas:

1. Tipo de beca y condiciones

Beca de Maestría

Está dirigida a aquellos docentes de grado, de la Universidad que deseen realizar carreras de *Maestría* ofrecidas por la UCC o que se dicten en otras instituciones de educación superior, tanto de gestión estatal como privada, en la provincia de Córdoba, en la República Argentina o en el extranjero.

Esta beca consistirá en el reintegro de gastos, vinculados a la Carrera, realizados por el becario, cuyo monto máximo se fijará en cada convocatoria anual según el presupuesto de la Universidad.

La duración de la beca será de un año académico y podrá ser renovada por un período anual igual consecutivo, hasta completar un máximo de dos (2) años, previo dictamen favorable de la unidad académica y de la Secretaría de Posgrado de la Universidad.

Para postularse a la beca los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) edad hasta 45 años (por razones fundadas y de manera excepcional podrán admitirse postulantes que superen esa edad); b) estar designado como docente de grado de la UCC; c) contar con al menos tres años de antigüedad de designación en la Universidad; d) presentar el formulario que al efecto elabore la Secretaría de Posgrado, acompañado del plan de estudios de la *Maestría* propuesta, la admisión formal a esta; en caso de disponerlo, el plan de trabajo a desarrollar durante el año y los antecedentes académicos del postulante. Esto se hará sin perjuicio de requisitos adicionales que puedan solicitarse en cada convocatoria.

Beca de Doctorado

Está dirigida a aquellos docentes de grado de la Universidad que deseen realizar carreras de *Doctorado* ofrecidas por la UCC o que se dicten en otras instituciones de educación superior, tanto de gestión estatal como privada en la provincia de Córdoba, en la Argentina o en el extranjero.

Esta beca consistirá en el reintegro de gastos vinculados a la carrera, realizados por el becario, cuyo monto máximo se fijará en cada convocatoria anual según el presupuesto de la Universidad.

La duración de la Beca será de un año académico y podrá ser renovada por períodos anuales iguales y consecutivos, hasta completar un máximo de cuatro (4) años, previo dictamen favorable de la unidad académica y de la Secretaría de Posgrado de la Universidad.

Para postularse a la beca los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) edad hasta 45 años (por razones fundadas y de manera excepcional podrán admitirse postulantes que superen esa edad); b) estar designado como docente de la UCC; c) contar con al menos tres años de antigüedad de designación en la Universidad; d) presentar el formulario que al efecto elabore la Secretaría de Posgrado, el plan de trabajo a desarrollar durante el año para el cual solicita la beca y el proyecto de tesis con los antecedentes académicos del director si el doctorado fuese personalizado. Si este fuese estructurado deberá acompañar, además del formulario, el

plan de estudios de la carrera y la admisión formal en esta. Esto se hará sin perjuicio de requisitos adicionales que puedan solicitarse en cada convocatoria.

Para el caso de los doctorados personalizados, el becario empezará a gozar del beneficio una vez que el proyecto de tesis haya sido aprobado por el comité académico de la Carrera.

Beca de Especialización

Excepcionalmente, si el decano de la unidad académica y el consejo de profesores lo consideraran pertinente, se podrá otorgar becas para carreras de especialización.

2. Convocatoria y procedimiento

La Universidad, a través de la Secretaría de Posgrado, realizará la difusión y convocatoria al Programa en los meses de diciembre - febrero de cada año previo al que este se aplique.

Las unidades académicas arbitrarán los medios para difundir entre sus profesores la convocatoria al Programa Especial de Becas de Posgrado.

El docente de grado que desee acogerse a este beneficio deberá cumplimentar los requisitos y presentar, en la fecha establecida en la convocatoria, la solicitud de beca y la documentación mencionada. Esa presentación se efectuará en la secretaría administrativa de la Secretaría de Posgrado de la UCC, en los horarios establecidos al efecto en la convocatoria.

Cerrado el plazo de la convocatoria, la Secretaría de Posgrado analizará las solicitudes y elevará a las respectivas unidades académicas una síntesis de las condiciones que reúnen los postulantes, observando aspectos que considere relevantes.

Corresponde a cada Decano conjuntamente con el Consejo de Profesores de la unidad académica emitir una opinión fundada y determinar cuáles de las solicitudes serán atendidas, priorizando la pertinencia disciplinar de los proyectos y las carreras, las áreas de vacancia de la unidad académica, y teniendo en cuenta el presupuesto que la Facultad tiene asignado a tal fin. Para establecer el orden de mérito, se tendrá en cuenta, además, que el solicitante no hayan recibido ayuda económica de la UCC, en años anteriores, para cursar otras carreras de posgrado, excepto que busque alcanzar un grado de formación superior al que posee.

Corresponde a la Secretaría de Posgrado elaborar y analizar el listado final de las solicitudes aprobadas para la adjudicación de las becas, comunicar a los becarios y convocarlos para la firma de un acuerdo específico de beca de posgrado, en el marco del Programa Especial de Becas de Posgrado de la Universidad Católica de Córdoba, en el que se establecen las obligaciones de las partes.

La Secretaría de Posgrado se expedirá considerando los siguientes aspectos:

Informe de la unidad académica, que deberá expedirse en un plazo de 15 días a partir de la recepción del informe.

Antecedentes docentes, de investigación, de extensión y de RSU.

Plan y lugar de trabajo y, en las Becas de *Doctorado*, los antecedentes académicos del director de la carrera o del proyecto de tesis, según sea aquel estructurado o personalizado.

La Secretaría de Posgrado elevará el informe de lo actuado al Vicerrectorado Académico y este al Rector, para su aprobación final, por Resolución Rectoral.

3. Obligaciones del becario

La presentación al Programa Especial de Becas de Posgrado, implica por parte del becario la aceptación de las siguientes obligaciones:

Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.

RESOLUCION RECTORAL N° 224/17

Notificar a la Secretaría de Posgrado de la UCC todo cambio de plan y lugar de trabajo o de director.

Presentar para la renovación de su beca, una solicitud al efecto ante la Secretaría de Posgrado en los primeros quince días del mes de febrero previo a la finalización del período para el cual le fue concedida, más lo que a continuación se indica, según el tipo de beca.

Beca de Maestría: informe académico en el que conste la actividad desarrollada en el año, con sus pertinentes constancias, firmada por el Director de la carrera.

Beca de Doctorado: al finalizar el primer año, informe académico en el que conste la actividad desarrollada en ese lapso, con sus pertinentes constancias. A partir de la finalización del segundo año incluirá además informe del director del doctorado, si fuese estructurado, o del director de la tesis si fuese personalizado.

En caso de renuncia a la beca, no renovación o finalización total de su período académico, presentará en la Secretaría de Posgrado, en el plazo indicado para la renovación, un informe final de la labor realizada durante el lapso en que fue beneficiario de la beca, el cual será acompañado de un informe de evaluación de su director en sobre cerrado.

Poner a disposición de la Universidad toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite.

Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su plan de trabajo.

Presentar en la Secretaría de Posgrado una copia de la tesina o tesis, una vez concluido el posgrado para el que recibió la beca.

Comprometerse a prestar servicio docente en la UCC en forma posterior a la finalización de su beca, durante un período equivalente al tiempo de beneficio de esta y con una carga horaria al menos igual a la que tenía al momento de acceder a ella.

Indicar en forma explícita la condición de becario de la UCC en todos los trabajos publicados o presentados en reuniones científicas de su especialidad que sean resultado de la investigación desarrollada durante el período de la beca.

Cumplimentar lo acordado en el acuerdo específico firmado con la Universidad, que consta en el anexo de la presente Resolución.

4. Causas de cancelación de la beca

La UCC podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento.

Evaluación no satisfactoria de los informes de avance.

ANEXO II

ACUERDO ESPECÍFICO
DE BECA DE POSGRADO EN EL MARCO
DEL “PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS DE POSGRADO”
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

Entre la Universidad Católica de Córdoba, representada en este acto por su Rector, el Dr. Alfonso José Gómez, SJ, D.N.I 14.149.025, con domicilio en Av. Armada Argentina 3555 de la ciudad de Córdoba (en adelante la UCC) por un lado y el/la becario/becaria suscripto/a, _____, D.N.I. _____, con domicilio real en _____ de la ciudad de Córdoba, acuerdan celebrar el presente acuerdo específico para el otorgamiento de una beca, para carrera de maestría/doctorado, destinada a la formación de posgrado.

El presente acuerdo específico establece las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RAZONES DEL ACUERDO

Este Acuerdo es suscripto por las partes individualizadas en mérito a las siguientes consideraciones:

- que el “Programa especial de becas de posgrado” se ajusta a lo expresado en el documento “Ejes de la gestión” del 22 de abril de 2006, en el sentido de impulsar diversas medidas que fortalezcan la calidad académica;
- que el Vicerrectorado de Economía ha aprobado las partidas presupuestarias correspondientes para financiar estas actividades;
- que el Honorable Consejo Académico de la Universidad aprobó el mencionado programa;

SEGUNDA: OBJETIVO

El programa especial de becas de posgrado tiene por finalidad el progreso académico del claustro docente de la Universidad Católica de Córdoba fomentando su perfeccionamiento y actualización.

TERCERA: TIPOS Y CONDICIONES

El tipo de beca y condiciones requeridas por la misma, su convocatoria y procedimiento, la adjudicación de la misma, las obligaciones del becario y las causas de cancelación de la beca, serán las especificadas por la Resolución Rectoral N° 224/17 de la Universidad Católica de Córdoba, del 23 de febrero de 2017 y las establecidas en (mencionar nombre nuevo reglamento de Becas y designación de resolución Rectoral), el que se considera parte integrante del presente, y se acompaña al mismo en Anexo I.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

El becario deberá:

- Desarrollar las tareas propuestas en su plan de trabajo aprobado;
- Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o su director sin la previa conformidad de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Católica de Córdoba;
- Presentar a la Secretaría de Posgrado un informe de avance de su plan de trabajo, con las constancias debidas, dentro de los sesenta (60) días previos a la finalización del

RESOLUCION RECTORAL N° 224/17

- presente acuerdo, junto a una solicitud de renovación de la beca, en caso de ser necesario y en el marco de lo previsto en la RR de referencia;
- Poner a disposición de la Universidad Católica de Córdoba toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario/a cada vez que se solicite;
 - Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado/a con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su plan de trabajo;
 - Presentar en la Secretaría de Posgrado de la Universidad Católica de Córdoba una copia de su trabajo de Tesis o Tesina al concluirla;
 - Presentar su compromiso escrito de prestar servicio docente a la Universidad Católica de Córdoba, en forma posterior a la realización del programa, durante un período equivalente al tiempo de duración de sus estudios y con una carga horaria semejante a la que tenía al momento de firmar el presente acuerdo;
 - Hacer mención explícita a su condición de becario/a de la Universidad Católica de Córdoba en los trabajos publicados y/o presentados como consecuencia de las investigaciones desarrolladas durante el período de la beca;
 - Presentar la documentación probatoria de los gastos correspondientes a los estudios de posgrado, a fin de que se le reintegre el importe correspondiente.
 - En el caso en que el becario/a no concluyere la carrera para la cual solicitó la beca, en los plazos previstos en su plan de trabajo, se compromete a la devolución del monto total recibido mediante el presente programa, y actualizado a la fecha, a la Universidad Católica de Córdoba.

QUINTA: RESERVA

El presente acuerdo no obsta al derecho que se reservan las partes para la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones u organismos.

SEXTA: INTRANSMISIBILIDAD

Las partes no podrán ceder a terceros, total o parcialmente, las responsabilidades emergentes del presente acuerdo.

SÉPTIMA: BECA

La Universidad Católica de Córdoba se compromete a reintegrar/a la becario/a, en el presente año académico, el monto máximo de pesos todo de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en El Anexo I y al programa presentado por el becario en la Convocatoria del presente año, que se acompaña como integrante del presente en Anexo II.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente acuerdo específico entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia en el presente año académico, con la posibilidad de ser renovado, previa resolución favorable de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Católica de Córdoba.-

NOVENA: RESCISIÓN

La UCC podrá dar por terminado el presente acuerdo para el caso en que el Becario incurra en incumplimiento de las obligaciones descriptas en el presente contrato y/o en lo dispuesto en el Anexo I, la UCC tendrá derecho a solicitar el reembolso de la beca entregada actualizado, tomando como Unidad de medida el arancel universitario de la carrera de

RESOLUCION RECTORAL N° 224/17

En el caso de renunciar al beneficio otorgado por el presente acuerdo, el becario/a deberá presentar a la Secretaría de Posgrado de la Universidad Católica de Córdoba, un informe final de toda la labor realizada durante el beneficio de la beca, acompañado de un informe de evaluación de su director.

DECIMA: JURISDICCIÓN

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Acuerdo.

Se firma el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Córdoba a los días del mes dedel año dos mil